

RESOLUCIÓN N.º 27-2026-CEU

Arequipa, 22 de mayo de 2026

I. VISTOS:

El reglamento y cronograma electoral de elecciones complementarias para directores de departamentos académicos, período complementario 2026-2027, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0236-2026; la Resolución N.º 21-2026-CEU mediante la cual se observó la candidatura del docente José Félix Hernández Vallejos; y la documentación de subsanación presentada por el personero general Edwin Eduardo Estremadoyro Escobar.

II. CONSIDERANDO:

2.1. El artículo 72 de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables.

2.2. De acuerdo con el Reglamento de Elecciones Complementarias para Directores de Departamentos Académicos, período complementario 2026-2027, corresponde al Comité Electoral Universitario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción de candidaturas, formular las observaciones correspondientes y resolver sobre la procedencia o improcedencia de las postulaciones presentadas.

2.3. Mediante Resolución n.º 021-2026-CEU, este Comité Electoral Universitario observó la inscripción de la candidatura del docente José Félix Hernández Vallejos al cargo de director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, requiriendo la presentación presencial, en soporte físico y original, de determinados documentos del kit electoral.

2.4. Dentro del plazo previsto en el cronograma electoral, el personero general Edwin Eduardo Estremadoyro Escobar presentó la documentación requerida en soporte físico y original, con el objeto de subsanar la observación formulada.

2.5. Revisada la documentación presentada, este Comité Electoral Universitario verifica que se ha cumplido con presentar los documentos exigidos del kit electoral en soporte físico y original. En consecuencia, la observación formulada ha sido subsanada satisfactoriamente.

2.6. Por tanto, corresponde declarar subsanada la observación formulada y procedente la inscripción de la candidatura presentada.

Por estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 72 de la Ley Universitaria n.º 30220 y por el Reglamento de Elecciones Complementarias para Directores de Departamentos Académicos, período complementario 2026-2027;

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR SUBSANADA la observación formulada respecto de la candidatura del docente **José Félix Hernández Vallejos** al cargo de director del **Departamento Académico de Ingeniería Industrial**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR PROCEDENTE la inscripción de la candidatura del docente **José Félix Hernández Vallejos** al cargo de director del **Departamento Académico de Ingeniería Industrial**, para las Elecciones Complementarias de Directores de Departamentos Académicos, período complementario 2026-2027.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER la notificación de la presente resolución al personero general **Edwin Eduardo Estremadoyro Escobar**, así como su publicación en el portal institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Julio Edgar López Cervantes
Presidente
Comité Electoral Universitario

